ESE SAN BENITO
RESOLUCIÓN 006- DEL 2026
(Agosto 20 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SAN BENITO, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

1. Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
2. Que revisada la planta de personal y los contratos de servicios profesionales de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente y con experiencia e idoneidad para que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el jefe de personal del Municipio.
3. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos a celebrar, antes aludida, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación por el sistema de contratación directa de conformidad con el articulo 18 Contratación directa).
4. Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señálese como procedimiento administrativo, la modalidad de selección de contratación directa, para:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD, EN SUS COMPONENTES DE SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN, PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD VIGENCIA 2025 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO SANTANDER.

VALOR DEL CONTRATO: **CINCO MILLONES DE PESOS MLCT ($5.000.000)**, INCLUIDO IVA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato

Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basuras y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la E.S.E San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la E.S.E San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos la E.S.E. San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la E.S.E. San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la E.S.E. por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.

Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la E.S.E San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.
El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas ni asesorar, durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de cualquier proceso de selección adelantado por la Entidad o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con la Entidad que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asimismo, no podrá participar, ni en forma individual ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural ni tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte de la Entidad.
En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Realizar seguimiento al proceso de autoevaluación de los estándares de calidad en marco del cumplimiento de la resolución 1328 de 2021 y circular 054 de la SSD mediante la conformaci6n de equipos de autoevaluación por grupos de estándares, la implementación de la metodología para efectuar la autoevaluación y el diligenciamiento del formato adoptado por la SSD.
Realizar seguimiento a los procesos asistenciales a mejorar en la vigencia 2025 mediante la aplicación de la matriz de correlación de estándares de acreditación con los procesos institucionales
Realizar seguimiento a la priorización de los estándares, a través de la matriz de Riesgo, Costo y Volumen y diligenciamiento del formato Excel establecido para tal fin.
Realizar seguimiento a la calidad esperada de acuerdo a la meta que se quiere llegar como organización con la ejecución del **PAMEC** en la E.S. E
Realizar seguimiento a la calidad observada con el diligenciamiento del formato establecido.
Realizar sustentación del PAMEC 2025, ante la secretaria de Salud Departamental y municipal cuando se requiera
Realizar los planes de mejoramiento para alcanzar la calidad esperada y planes de acción vigencia 2025.
Diligenciamiento de los formatos PAMEC establecidos por la SSD.
Realizar seguimiento a las actividades propuestas frente a los estándares priorizados en el PAMEC – 2025.
Realizar seguimiento al proceso de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados por la ESE y socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC).
Elaborar y entregar informe en medio físico y magnético con la documentación realizada y aprobada por parte de la ESE como evidencia del cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual.
Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas
Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución del presente contrato.
Pagar la seguridad social integral, para la ejecución del presente contrato.
Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.

Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados.
Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del supervisor del contrato.
Realizar los informes a las diferentes entidades y/o al supervisor, que tengan relación con las actividades desarrolladas.
Se obliga a cumplir cabalmente las actividades asignadas para los tiempos (horas) definidos.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS: SECOP II
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de publicación.

Expedido en el Municipio de San Benito – Santander a los veinte (20) días de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
GERENTE E.S.E. SAN BENITO

laboro: **JJAG**		**Reviso: Jurídico** **Fredy Arroyo Santamaria**		**Aprobó: Gerencia** **Kenia Briceño Rodríguez**	